



ACUERDO CS No.059 DE 2023
(26 de octubre de 2023)

"Por medio del cual se aprueban las condiciones de calidad para la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico"

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo vigésimo tercero, de la Resolución No. 012703 del 13 de Julio de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que, la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior y la facultad de darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, *desarrollar sus programas académicos*, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior – IES, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación", sustituido por el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019. "*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación*", establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, dentro de los objetivos de la institución está el de preparar a los profesionales de Casanare, de Colombia y del mundo, en las áreas claves para generar conocimiento, hacer diseños novedosos y tecnologías propias que abran posibilidades de mercadeo y trabajo, propiciando el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos que ofrece nuestra biodiversidad y el desarrollo sostenible de la Orinoquía.

Que, la creación del programa de Maestría en Ingeniería busca formar ingenieros magíster capaces de entender y trabajar con la diversidad cultural de la región de la Orinoquía, promoviendo el diálogo intercultural y la construcción de una sociedad más inclusiva; capaces de diseñar soluciones tecnológicas sostenibles y respetuosas del medio ambiente.



Que, la Maestría en Ingenierías tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la región de la Orinoquía al formar ingenieros altamente capacitados que puedan resolver problemas complejos en diferentes áreas, como la energía, la agricultura, el transporte y la construcción, entre otros.

Que, la oferta de la Maestría en Ingeniería tiene como lugar de desarrollo la ciudad en Yopal, condición que brinda la oportunidad de formación de posgrado a estudiantes de la región, lo que les permite acceder a una formación de alta calidad sin tener que desplazarse a otras ciudades del país.

Que, la Maestría en Ingeniería fomenta la investigación y la innovación en la región de la Orinoquía al promover la generación de conocimiento y la transferencia de tecnología. Esto forja un impacto positivo en el desarrollo de la región y en la solución de problemas relacionados con la sostenibilidad ambiental y el bienestar social.

Que, en la meta E2M11 propone la radicación de procesos para la creación de cinco (5) programas de posgrado a nivel de especialización y maestría, que sean pertinentes con las necesidades de formación posgradual de la región.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de la institución, el Consejo Superior de Unitrópico, es el órgano colegiado competente en definir las políticas generales académicas y administrativas.

Que el Numeral (11) once del Artículo veintitrés del Estatuto General de Unitrópico, establece como función del Consejo Superior, autorizar la creación, fusión, supresión o modificación de programas académicos y curriculares con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto favorable del consejo académico.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, ha conceptuado favorablemente sobre las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería y lo recomienda para su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que, en sesión ordinaria del 26 de octubre de 2023, el Consejo Superior de Unitrópico aprobó por unanimidad las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería, de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las condiciones de calidad para la Solicitud del registro calificado de la Maestría en Ingeniería de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico:

Institución	Universidad Internacional del Trópico Americano
Lugar de desarrollo del programa	Yopal - Casanare
Dirección del lugar de desarrollo	Carrera 19 N° 39 – 40
Teléfono rectoría	3108840870 - 6019157005
Correo electrónico rectoría	rectoria@unitropico.edu.co
Correo electrónico	facultadingeneria@unitropico.edu.co
Página Web	www.unitropico.edu.co
Nombre del programa	Maestría en Ingeniería
Título que otorga	Magíster en Ingeniería
Código SNIES	No Aplica



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Norma interna de creación	Acuerdo Consejo Superior No.059 de 2023
Programa adscrito a	Facultad de Ingenierías
Nivel académico	Posgrado
Nivel de formación	Maestría (De profundización)
Modalidad	Presencial
Número de créditos	Cuarenta y siete créditos (47)
Duración del programa	Cuatro (4) semestres
Registro calificado único	No
Periodicidad de admisión al programa	Semestral
No. de estudiantes 1er periodo	25
Programa en convenio	No
Valor de la matrícula al iniciar	Seis punto cinco (6.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Jornada de ofrecimiento del programa	Única
Clasificación CINE (2013)	Campo amplio 07 Ingeniería, Industria y Construcción campo específico 073 Arquitectura y Construcción campo detallado 0732 construcción e ingeniería
Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines

ARTÍCULO 2. Autorizar al Rector y a la oficina de Aseguramiento de la calidad y la Acreditación, para radicar en la plataforma tecnológica que soporta al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES, los documentos que, en el marco de su gestión, se considera que soportan el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Maestría en Ingeniería y que respaldan la solicitud del registro calificado.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ
Presidente Consejo Superior


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General